

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-06-182

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 11 de junio de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce y regula el principio de autonomía responsable de las instituciones de educación superior, señalando lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...).”*;
- Que**, el artículo 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, determina que las universidades y escuelas politécnicas podrán reconocer a su personal académico, por sus especiales méritos académicos, señalando lo siguiente: *“Las universidades y escuelas politécnicas podrán reconocer a su personal académico, por sus especiales méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas, cuyos importes máximos serán regulados por las normas que dicte el Ministerio de Trabajo. (...).”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales r) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) r) Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre de 2018, se aprobó el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL y Otras Distinciones, código REG-ACA-VRD-037, el cual fue reformado mediante resoluciones Nro. 20-11-481, del 05 de noviembre de 2020; Nro. 23-10-456, del 05 de octubre de 2023; Nro. 24-09-393, del 26 de septiembre de 2024, y Nro. 24-10-427, del 10 de octubre de 2024;

- Que**, el artículo 2 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, determina el objeto de la referida normativa, estableciendo lo siguiente: *“Objeto.- Esta norma tiene como objeto regular el otorgamiento de reconocimientos institucionales, y los mecanismos generales para reconocer el esfuerzo, destacada trayectoria y aportes relevantes del personal académico, personal de apoyo académico, servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), por coadyuvar al fortalecimiento de la excelencia institucional, y para los miembros de la comunidad que hayan contribuido en forma notable al desarrollo y fortalecimiento de la ESPOL y de la Sociedad.”;*
- Que**, el artículo 17 de la normativa ibidem, determina lo siguiente: *“El Consejo Politécnico de la ESPOL, en el momento en que lo estime procedente, podrá entregar distinciones especiales a ciudadanos, en reconocimiento a servicios relevantes prestados a la Institución, a la comunidad local, regional o nacional. (...);*
- Que**, el artículo 18 de la normativa ibidem, determina lo siguiente: *“Se concederán reconocimientos a ciudadanos o instituciones que se hayan destacado en la cooperación a la ESPOL para que ésta alcance los propósitos institucionales, académicos y científicos que le permitan cumplir sus fines y objetivos, o cuando hayan realizado aportes notables a la sociedad. La denominación de estos reconocimientos las realizará el Consejo Politécnico con base en los méritos que sustenten su otorgamiento.”;*
- Que**, la **Revista Tecnológica ESPOL (RTE)** es una publicación académica multidisciplinaria de investigación científica y tecnológica, fundada en 1976 y editada por la ESPOL, cuyas características principales son:
- Enfoque:** publica artículos originales sobre ingeniería, tecnología, ciencias aplicadas, desarrollo sostenible, ciencias sociales y economía.
 - Reconocimiento:** es una revista de acceso abierto que alcanzó la indexación internacional en bases de datos de alto impacto como Scopus.
 - Formato:** su modelo editorial incluye la evaluación por pares ciegos para garantizar la rigurosidad científica de los trabajos publicados;
- Que**, la Revista Tecnológica ESPOL - RTE, en sus inicios como revista impresa, se ha caracterizado por publicar artículos con información científica y tecnológica. Se inició con fondos institucionales dentro del presupuesto universitario, con el propósito de promover la investigación formativa en la ESPOL, así como preparar a los futuros investigadores en el proceso de la publicación científica en todas las áreas del conocimiento relacionadas con sus estudios de grado y postgrado;
- Que**, desde el 2005, la Revista Tecnológica ESPOL - RTE se publica en línea, como una revista digital, y continúa abordando temas multidisciplinarios a nivel científico y tecnológico en varias áreas del conocimiento; publica artículos de investigación científica novedosos y originales, de autores nacionales e internacionales. También publica artículos técnicos sobre aplicaciones prácticas, estudios exploratorios y de análisis o revisión literaria que apoyan e incentivan el trabajo de potenciales y futuros investigadores;
- Que**, en el mes de junio de 2026 la Revista Tecnológica ESPOL (RTE) celebra su 50.º aniversario, cuyo hito se conmemora tras un proceso de fortalecimiento que culminó con su histórica indexación en Scopus, convirtiéndola en la primera revista institucional de la ESPOL en lograrlo;
- Que**, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 11 de junio de 2026, el Ph.D. Carlos Monsalve Arteaga, vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), solicita al pleno el reconocimiento institucional a favor de Nayeth Solórzano Alcívar, Ph.D., directora general editorial (Chief of Editors) de la Revista Tecnológica ESPOL (RTE); Katherine Salvador-Cisneros, Ph.D., editora ejecutiva; Fausto Jácome López. M.Sc., editor de la mencionada revista, y para la Revista Tecnológica ESPOL (RTE), por sus 50 años de trayectoria, donde ininterrumpidamente ha venido realizando sus ediciones y publicaciones al servicio de investigadores tanto de la ESPOL como de todo el país; además, por haber sido aceptada en este año para ser indexada en Scopus, con una indexación de tipo retroactivo;
- Que**, la Ph.D. Katherine Salvador Cisneros, ha brindado su valioso apoyo como editora ejecutiva de la Revista Tecnológica ESPOL - RTE, contribuyendo a la repotenciación de sus procesos de publicación y difusión, lo que impulsó su desarrollo, sostenibilidad y posicionamiento en el ámbito académico y científico, así como su indexación en Scopus.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales r) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

OTORGAR el Reconocimiento **DISTINCIÓN ESPECIAL** a **KATHERINE SALVADOR CISNEROS, PH.D.** profesora de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH, por su valioso apoyo como editora ejecutiva de la Revista Tecnológica ESPOL - RTE, contribuyendo a la repotenciación de sus procesos de publicación y difusión, lo que impulsó su desarrollo, sostenibilidad y posicionamiento en el ámbito académico y científico, así como su indexación en Scopus; en virtud del 50.º aniversario de dicha revista en el mes de junio del presente año; la cual ha sido aceptada para ser indexada en Scopus; con base en el artículo 18 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL y Otras Distinciones, código REG-ACA-VRD-037.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC